AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

JOSE MIGUEL MARTIN RAMIRO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 17/11/2026
HASH: 64214cddd2f3060a3e37134ba5516e26

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO Y ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL 2026-2027 Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Objeto. Es objeto de la presente la contratación de cuatro auxiliares de ayuda a domicilio en el marco del plan de fomento y activación del empleo local.

- Modalidad y duración del contrato. El contrato tendrá una duración de 6 meses, a tiempo completo como contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.

- Retribución. Estará dotado con las retribuciones correspondientes al SMI.

- Funciones. Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a quien corresponde ayudar, en el ámbito socio-sanitario, y en el domicilio, a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno. Dentro de este ámbito profesional, habrán de ejercer su actividad en la organización, ejecución y control de actividades de atención socio-sanitaria directa a las personas y a su entorno en el domicilio.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

Cód. Validación: 4WMD24FXZZLPDG2CQJL2F7RY7
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



- Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, al menos, del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulados en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, publicado en BOE número 218, de fecha 9 de septiembre de 2008. También para la acreditación de este requisito será válida la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio, Técnico de Atención Sociosanitaria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos realizada por el Ayuntamiento de Guadalupe, teniendo en cuenta la estrategia y prioridades de empleo contenidas en el Plan de Fomento y activación de empleo local para mejora de la ocupabilidad aprobado por el Pleno Municipal con fecha de 6 de febrero de 2026

Los/as candidatos/as interesados/as deberán personarse en el Ayuntamiento de Guadalupe, donde deberán aportar todos los documentos que acrediten que cumplen los requisitos de la base segunda, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.

- Documentación que acredite los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos a valorar.

- certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio, Técnico de Atención Sociosanitaria

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Cód. Validación: 4WMD24FXZZLPDG2CQJL2F7RY7
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, que serán designados por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

El Tribunal quedará integrado, siempre que sea posible por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, teniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros que constituyan este Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.

QUINTA. - BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados y documentados por parte de los aspirantes interesados.

La selección de aspirantes se basará en la valoración de los siguientes criterios:

- Demandante de empleo desempleado, de manera ininterrumpida, inscrito en el Servicio Público de Empleo, excluida la mejora de empleo, con una puntuación máxima de 2,00 puntos:

    - Antigüedad inferior a 6 meses: 0,25 puntos.
    - Antigüedad entre 6 meses e inferior a 12 meses: 0,50 puntos.

Cód. Validación: 4WMD24FXZZLPDG2CQJL2F7RY7
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



- Antigüedad entre 12 meses e inferior a 18 meses: 0,75 puntos.
- Antigüedad entre 18 meses e inferior 24 meses: 1 punto
- Antigüedad igual o superior a 24 meses: 2 puntos.
- Se acreditará mediante la presentación de Certificado de período ininterrumpido en desempleo del SEXPE.

- Demandante de primer empleo: 1 punto

  - Se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Relación laboral con el Ayuntamiento de Guadalupe (máximo 2 puntos)

  - No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento: 2 puntos
  - Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 180 días, en los últimos 5 años: 0,50 puntos
  - Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 360 días, en los últimos 5 años: 0,25 puntos
  - Haber trabajado en el Ayuntamiento más de 360 días, en los últimos 5 años: 0 puntos
  - Se acreditará a través de Informe de la vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y contratos de trabajo o certificado de servicios prestados.

- Experiencia laboral como auxiliar de ayuda a domicilio en entidad local, incluido el Ayuntamiento de Guadalupe, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado. Máximo de 1,5 puntos.

  - En empresas privadas 0,10 puntos por mes, máximo de 1,5 puntos.
  - Se acreditará con el correspondiente contrato de trabajo o certificado de servicios prestados y vida laboral actualizada.

- Por cursos de formación oficiales relacionados con el puesto de trabajo, hasta un total de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada 30 horas de formación.

Cód. Validación: 4WMD24FXZZLPDG2CQJL2F7RY7
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

SEXTA. - RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACION.

Finalizada la baremación de méritos, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento para posibles reclamaciones, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de publicación

Al mismo tiempo, el Tribunal elevará la relación expresada, con la propuesta de nombramiento de quien haya obtenido la mayor puntuación, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

En caso de empate se tendrá en cuenta al aspirante con mayor tiempo ininterrumpido de desempleo y si siguiese existiendo empate se resolverá mediante un sorteo público.

Con los aspirantes restantes que hayan superado el procedimiento selectivo se formará por el orden de su puntuación una bolsa de trabajo que tendrá una duración de un año, a partir de su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios.

Previo a la contratación los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado médico de no padecer ninguna enfermedad incompatible con el desempeño de las tareas a realizar.
- Presentar Certificados penales y de abusos sexuales o autorizar al Ayuntamiento para que éste acceda a ellos de oficio.
- Tarjeta de demanda de empleo.

SEPTIMA. - RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el órgano de selección publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación y elevará la citada relación a la alcaldía, para que proceda a la creación de una bolsa de trabajo por orden de puntuación, a partir del cual se podrán efectuar los nombramientos y/o contratos de carácter temporal.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de un año, a contar desde la fecha de publicación en la sede electrónica y tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Esta bolsa de trabajo será utilizada cuando resulte necesario la contratación en régimen laboral, cuando por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia mediante resolución de alcaldía.

Cód. Validación: 4WMD24FXZZLPDG2CQJL2F7RY7
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento en virtud de llamamiento quedarán obligados a presentarse la documentación exigida previa al nombramiento o contrato laboral, en plazo de tres días.

OCTAVA. - LLAMAMIENTO PARA INCORPORACIÓN DE UN/A ASPIRANTE

A).- Gestión de llamamiento.

1. La notificación al candidato de la oferta de empleo se realizará mediante llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud. Se realizarán dos avisos en distintas horas del mismo día al teléfono indicado en la solicitud dejando constancia en el expediente de la fecha, hora y persona que ha realizado la misma.
2. 2.- No haber contestado al llamamiento realizado formando parte de una bolsa de trabajo dará lugar a la situación de no disponibilidad en la categoría correspondiente y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.
3. 3.- Haber rechazado injustificadamente una oferta de empleo, esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la categoría correspondiente al llamamiento y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.
4. 4.- No haberse incorporado injustificadamente al puesto de trabajo aceptado, esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo correspondiente a la categoría y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

5. Haber interrumpido injustificadamente la relación de servicios, esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

6. 6.- Haber falsificado los documentos acreditativos de los requisitos y méritos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrirse, esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo durante la vigencia de la bolsa.

7. 7.- Haber sido suspendido cautelarmente de funciones o de empleo o sueldo, así como haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa firme recaída en el correspondiente expediente disciplinario. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo durante el tiempo que dure la situación de suspensión provisional o firme.

B). Causas justificadas de rechazo o no incorporación de una oferta de empleo:

1. La enfermedad o accidente que incapacite temporalmente para el trabajo, incluyendo la incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo.

Cód. Validación: 4WMD24FXZZLPDG2CQJL2F7RY7
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

2. La maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento con el límite temporal del permiso.

3. El cumplimiento de un deber público inexcusable.

4. La aceptación de otro nombramiento o contratación ofertado por cualquier Administración Pública.

5. El desempeño de servicios en el momento del llamamiento en cualquier Administración Pública.

6. La vigencia de una relación laboral con una empresa privada en el momento del llamamiento, formalizada mediante contrato laboral registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo, con fecha anterior al día del llamamiento.

7. La participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación para el desarrollo, así como la colaboración en programas de cooperación o ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

8. Si la oferta se rechaza por causa justificada y debidamente acreditada la situación se mantendrá al candidato en el mismo lugar de la lista de la bolsa que corresponda a la categoría del llamamiento, como disponible.

9. Podrán rechazar una oferta de empleo, no incorporarse al puesto de trabajo aceptado o interrumpir una relación laboral ya iniciada y continuar en la situación de disponibles, aquellos candidatos pertenecientes a un colectivo objeto de especial protección de acuerdo con la legislación vigente, siempre que justifiquen la concurrencia de una causa directamente relacionada con el motivo de la inclusión dentro de dicho colectivo.

C). Orden y forma de los llamamientos.

Será llamado el candidato que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación de la categoría y bolsa, de conformidad con la regulación establecida es estas bases.

Los empleados temporales nombrados o contratados con arreglo a lo establecido en estas normas, que cesen o finalicen en su relación de empleo temporal por cualquier causa que no suponga su pase a la situación de no disponible, se reincorporarán a ésta en el orden de prelación que les corresponda de acuerdo con el listado de candidatos vigente en ese momento.

D). - Mantenimiento de la bolsa de empleo.

Cód. Validación: 4WMD24FXZZLPDG2CQJL2F7RY7
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

El Ayuntamiento mantendrá actualizada durante toda su vigencia la BOLSA DE EMPLEO. El resultado de este proceso y la gestión de la bolsa podrá ser consultado en todo momento por los integrantes de la misma, para conocer el puesto que ocupan.

NOVENA. -APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

La competencia para la aprobación de las bases de selección corresponde al Alcalde en ejercicio de las competencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo un mes, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

En Guadalupe, a la fecha de firma electrónica

El Alcalde.- José Miguel Martín Ramiro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4WMD24FXZZLPDG2CQJL2F7RY7
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8